



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS :

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, a nueve pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETIN de fecha 25 de junio de 1926.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de abril de 1859).

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 22 de febrero de 1927)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Núm. 202

Ilmo. Sr.: El Real decreto de 12 de enero de 1926 creando las Comisarias sanitarias, dispone en su base primera que estos organismos inspecciones y reglamenten en su aspecto sanitario cuantas colectividades tengan por uno de sus fines la asistencia médica, farmacéutica o médico-farmacéutica.

Desde la promulgación de la ley de Accidentes del Trabajo existen en España gran número de Sociedades aseguradoras que corren con todas las responsabilidades derivadas de tales accidentes, entre ellas la de prestar asistencia médica a los heridos, lesionados o traumatizados. Dichas Sociedades enen, pues, de lleno bajo la jurisdicción de la base primera del Real decreto de 12 de enero de 1926, y, por tanto, de conformidad con lo propuesto por la

Comisaría Sanitaria Central, y visto el dictamen de la Asesoría Jurídica de este Ministerio.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

1.º En el plazo de un mes, a contar de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, todas las Sociedades aseguradoras de accidentes del trabajo que se encarguen de prestar asistencia facultativa a los accidentados solicitarán su inscripción en el Registro de la Comisaría Sanitaria correspondiente

2.º En el acto de verificar la inscripción cumplirán los requisitos legales que determine el artículo 26 del Reglamento de 10 de febrero (Gaceta del 12) de 1926.

3.º Aquellas Sociedad de asistencia para accidentes del trabajo que sin ser de tipo asegurador estén organizadas por entidades patronales o de otra índole, darán también cumplimiento a los artículos anteriores.

4.º Las Comisarias sanitarias ejercerán inspección sobre la parte sanitaria y de asistencia médica de las referidas entidades ajustándose a los artículos 82 a 89, ambos inclusive, del Reglamento de 10 de febrero ya citado.

5.º Las Comisarias sanitarias provinciales dictarán las órdenes oportunas para que en sus respectivas demarcaciones se cumpla lo anteriormente dispuesto.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y de-

más efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de febrero de 1927.—Martínez Anido.

Señor Director general de Sanidad.

(Gaceta del día 15 de febrero de 1927)

REAL DECRETO

Núm. 341

De conformidad con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo único. Se aprueba la agrupación de los Ayuntamientos de Castromudarra y Villaverde de Arceyos, pertenecientes a la provincia de León, para los efectos de sostener un Secretario común.

Dado en Palacio a quince de febrero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Secerino Martínez Anido.

(Gaceta del día 17 de febrero de 1927.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Sección Española de la III Exposición Internacional de Artes Decorativas de Monza (Italia).-(Mayo-Octubre 1927)

Aceptada con honroso título por España la invitación por parte del Gobierno italiano para concurrir a la Exposición de Artes Decorativas que se celebrará en Monza, el Comité Ejecutivo de la Sección Española nombrada por Real orden de 27 de

enero próximo pasado, tiene el honor de dirigirse a los artistas capañoles solicitando su cooperación a tan importante muestra de arte, a cuyo fin insertan a continuación las *Disposiciones relativas a los expositores y a sus envíos*.

1.^a La III Exposición Internacional de Artes Decorativas, habrá de celebrarse en la Villa Real de Monza (Italia), durante los meses de mayo a octubre del presente año.

2.^a La Exposición admite las manifestaciones del arte decorativo de absoluta modernidad y nobleza, de creación y ejecución que respondan a las concepciones y entonen dentro de las categorías señaladas en la clasificación siguiente.

3.^a La Exposición se compone de seis secciones. A saber: *Artes de la construcción y de la calle* (Urbanismo, edificaciones, teatro, jardines). — *Elementos decorativos de la casa e interiores* (Materiales artísticos. Mobiliario, telas, cueros. Arte del coral, coucha y marfil. Accesorios). — *Ambiente infantil* (Muebles, juguetes, vestidos, publicaciones). — *Arte sagrado* (Ornato exterior o interior de los templos. Objetos religiosos de todas clases. Cuadros, imágenes, paneles ornamentales). — *Artes del fuego* (Cerámica, vidriería, metalistería, orfebrería, esmaltes). — *Artes gráficas y didácticas* (Libros, revistas, estampas, fotografías, encuadernaciones, carteles. Muestras gráficas y plásticas de modernos sistemas de enseñanza escolar).

4.^a La presentación de las obras se verificará en el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes todos los días laborables, de diez de la mañana a una de la tarde, por el autor o la persona que éste autorice por escrito, desde esta fecha hasta el 3 de marzo próximo. Este plazo será improrrogable. Si el autor no tuviese domicilio en Madrid, estará obligado a designar, al hacer la presentación de las obras, persona que lo represente y tenga su residencia en esta Corte.

5.^a Los portes de los envíos desde Madrid a Monza y de regreso serán por cuenta del Estado; pero no los que procedan de provincias, los cuales deberán ser abonados desde el punto de origen a Madrid y vice-versa por cuenta del expositor.

6.^a Con la mayor urgencia deberán los expositores remitir a la Secretaría de la Junta Ejecutiva en la Dirección General de Bellas Artes, nota aproximada de las obras con que se propone concurrir a la Exposición.

7.^a Cada artista puede presentar el número de obras que considere oportuno; pero la Junta Ejecutiva habrá de tener en cuenta la no muy amplia capacidad del local y el riguroso espíritu de selección impuesto por el Comité Directivo italiano en su convocatoria y Reglamento.

8.^a Las obras no admitidas podrán ser remitidas en la fecha y sitio que oportunamente se indique a los interesados por la Secretaría de la Junta Ejecutiva.

9.^a En el caso de constituir varios objetos diferentes el envío de un expositor, cada uno de aquellos deberá ostentar el número correspondiente a su título y clase en una lista completa que también acompañará el boletín de inscripción.

10.^a Ninguna obra expuesta podrá ser retirada de la Exposición durante la permanencia de ella, ni aun en el caso de posible prórroga, en el cual se entenderán también prorrogadas todas las disposiciones referentes a la misma.

11.^a Terminada la Exposición, los envíos podrán ser recogidos en el local, fecha y día que se anuncien después de la llegada de las obras a Madrid.

12.^a Ninguna obra será admitida sin la indicación del precio de venta o de la declaración de «inven-dible».

13.^a Ninguna obra podrá ser declarada «inven-dible» o de propiedad particular después de hecha la inscripción y catalogada como de venta, sino a condición de abonar en el acto el expositor o su representante el tanto por ciento asignado.

14.^a El Comité Directivo de la Exposición, peribirá el diez por ciento sobre el importe de cada obra vendida, aunque ésta lo haya sido directamente por el expositor o su representante, e incluso después de la clausura, pero estando aún dentro del local de la Exposición.

15.^a La admisión, elección, instalación y, en general, todo cuanto se refiera al modo de ser colocadas y expuestas las obras, será de la exclusiva competencia del Comité organizador y de su delegada la Junta Ejecutiva.

16.^a Se aconseja a cada expositor el envío de fotografías de sus obras para la posible propaganda, quedando ésta al libre criterio de la Junta Ejecutiva, así como su reproducción en el Catálogo oficial dependerá del Comité Ejecutivo de Monza, quien a su vez, decidirá las que hayan de insertarse en la revista *Le Arti Decorative*, órgano de la

Exposición, el boletín periódico, etcétera, etc.

17.^a Cada expositor podrá o no autorizar la reproducción aislada de sus obras; pero las vistas de conjunto, interiores y detalles de em-plazamiento donde aquellas estén expuestas, es de libre reproducción fotográfica del Comité Ejecutivo de Monza o de la Junta Ejecutiva de Madrid.

18.^a Tanto el Comité Directivo de Italia, como la Comisión organizadora de España, tomarán todas las medidas necesarias para la vigilancia y conservación de las obras admitidas y expuestas; pero no aceptan ninguna clase de responsabilidades, y por lo tanto, no tendrán derecho a exigirselas los expositores. El Comité Directivo de Monza asegura contra incendios el local de la Exposición. Pero en lo que se refiere a los envíos e instalaciones particulares, toda clase de seguros quedan a cargo de los expositores, quienes si así lo desean, pueden hacerlo a su costa, facilitándoles la Secretaría indicaciones pertinentes al caso.

19.^a Los expositores o sus representantes, tendrán derecho a una tarjeta permanente y gratuita de entrada a la exposición, que les será facilitada antes de la fecha inaugural.

20.^a La firma del expositor o de su representante debidamente autorizado, al pie del boletín de inscripción, indica su pleno y absoluto acatamiento a las disposiciones anteriores y a cuantas en lo sucesivo, consecuencia lógica de ellas, acuerde la Comisión organizadora.

21.^a Toda la correspondencia será dirigida al Secretario general, en la Dirección General de Bellas Artes.

Conde de las Infantas, Director general de Bellas Artes, Presidente. — Duque de Alba, Vicepresidente. — Mariano Benlliure, Marqués de Pons, Rafael Domenech, Miguel Martínez de la Riva, Juan José García, José María Gol, Néstor Martín Fernández de la Torre, Teodoro Anasagasti, Roberto Martínez Baldrich, Angel Vegue y Goldoni, Guido Caprotti, M. Carrasco Reyes, Vocales. — José Francés, Secretario general.

Madrid, 6 de febrero de 1927.

**FUNDIDOR DE CAMPANAS
MANUEL QUINTANA**

VILLAVEDE DE SANDOVAL
(León-Mansilla de las Mulas)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta central de vestuario, equipo y montura

Subastas

Habiéndose dispuesto por Real orden de 11 de noviembre de 1926 (D. O. núm. 255) la celebración de subasta general y única y con objeto de adquirir prendas y efectos de vestuario para el Ejército y publicados los pliegos de condiciones técnicas y legales en la Real orden de 12 del actual (D. O. núm. 36), se hace presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día 9 de marzo próximo, a las diez horas, en el local que ocupa la Biblioteca del Ministerio de la Guerra y que los pliegos de condiciones estarán de manifiesto todos los días laborables, desde la fecha de este anuncio, de las nueve a las catorce horas, en la Secretaría de esta Junta central, sita en el pabellón de entrada junto a la calle de Alcalá.

La subasta se celebrará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de agosto de 1906 (Colección Legislativa núm. 157), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); Real orden de 25 de diciembre de 1912 (Diario Oficial núm. 252), ley de protección a la industria nacional de 14 de febrero de 1907; Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 26 de julio de 1917 (C. L. número 153), Real orden del Consejo de la Economía Nacional, Sección de defensa de la producción, fecha 31 de diciembre de 1926 (D. O. número 5, de 1926) y demás disposiciones complementarias vigentes.

Todos los efectos y prendas, cuya adquisición se intenta por medio de esta subasta, habrán de ser precisamente de producción nacional, no admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera. Los licitadores quedan obligados a indicar en sus proposiciones los establecimientos nacionales de que proceden sus productos.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de depósitos o en sus sucursales, la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas,

tomando como tipo para ello los precios límites que figuran en el pliego de condiciones técnicas. La citada garantía podrá consignarse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid, en el mes próximo anterior o por su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio. Estos depósitos expresarán terminantemente que han sido constituidos para acudir a esta subasta y a disposición del Presidente de la misma.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, presentándose en pliegos cerrados, se ajustarán a lo prevenido en la condición quinta del pliego de técnicas y al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de la cédula personal o pasaporte de extranjería, el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante, el resguardo del depósito de la garantía aludida, expedido por la Caja general de depósitos o por sus sucursales y los boletines o recibos que justifiquen el ingreso de la cuota obligatoria para el retiro obrero correspondientes al mes anterior al que necesiten exhibirlo. Los apoderados presentarán también el poder notarial otorgado a su favor.

No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Madrid, 15 de febrero de 1927. =
El General-Presidente del tribunal,
Antonio Losada:

MODELO DE PROPOSICIÓN

Don F. de T. y T., domiciliado en y con residencia en provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* o *Boletín Oficial* de la provincia de, fecha de febrero de 1927, para la adquisición de prendas y efectos de vestuario para el Ejército y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y a facilitar las prendas y efectos siguientes:

Para entregar en Madrid

..... guerreras de lana kaki por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.
..... pantalones de lana kaki para fuerzas a pie, por el precio de

..... pesetas céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en Sevilla

..... guerreras de lana kaki por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada una.

..... pantalones de lana kaki para fuerzas a pie, por el precio de pesetas céntimos (en letra) cada uno.

Para entregar en.....

a esta proposición acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, cédula personal de clase, número expedida en (o pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial, también en su caso), el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparezca, el resguardo que acredita haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero y el resguardo de la Caja general de depósitos (o de la sucursal de) justificativo de haber depositado la fianza prevenida, declarando además que los artículos con que están confeccionadas las prendas y efectos que ofrece son de procedencia nacional.

Madrid, de marzo de 1927.
(Firma y rúbrica)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Circular

Habiéndose fugado de esta capital la joven Encarnación Martínez Zotes, donde cursaba sus estudios para maestra, y suponiendo haya marchado en unión de Ambrosio Domínguez, recandador que fué de contribución en Valdevimbre, encarcelo a la Guardia civil, Alcaldes y demás autoridades dependientes de la mía, procedan a su busca y detención y caso de ser habida sea reintegrada al domicilio materno en Villademor de la Vega.

Señas de la joven

Edad 19 años, estatura regular, gruesa, pelo negro, cortado a lo garzón, ojos castaños, color moreno, nariz gruesa; vestía zapato de tacón alto, lleva dos abrigos, uno color claro seda y otro de piel jaspeado.

León, 19 de febrero de 1927.

El Gobernador civil interino.

Teléfono Gómez Núñez.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

El Excmo. Sr. Director general de Primera Enseñanza, con fecha 5 del corriente, acordó conceder audiencia por plazo de quince días, a los representantes e interesados en los beneficios de la Obra pía instituida en Candemuela, Ayuntamiento de San Emiliano, por D. Francisco Garofa Alvarez, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente de clasificación en el negociado correspondiente de aquella Dirección a fin de que puedan exponer cuanto estimen oportuno a su derecho.

León, 11 de febrero de 1927.

El Gobernador civil interino,

Telesforo Gómez Núñez

El Secretario,

Cándido Sánchez

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL EON

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION DE 8 DE FEBRERO DE 1927.

Abierta la sesión a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, con asistencia de los señores Zaera, Norzagaray, Berrueta, Font, Llamazares, F. Santín, Seco, Ocampo, López Cañón, y García de Quirós, y de los suplentes Sres. Eguigaray, Martínez, Lacarra, Ortiz, Cuesta, Mallo, Aláiz y Marcos Segovia, leída el acta de la anterior; fué aprobada.

Leída la convocatoria, y artículos del Estatuto relacionados con las sesiones, el Presidente saludó a sus compañeros, y relacionó los asuntos a despachar en este periodo semestral.

En votación ordinaria, se acordó señalar el día 8 y sucesivos, a las once horas, para celebrar sesión, hasta terminar los asuntos pendientes.

Leídas las cuentas de caudales, de propiedades y de presupuesto del segundo semestre de 1926, fué designada una ponencia para su examen, formada por los Sres. Llamazares, Lacarra, y Martínez.

Dada lectura de los expedientes de los aspirantes a la plaza de Depositario de fondos provinciales, se suspendió la sesión, y reanudada que fué con asistencia de los señores Zaera, Font, Norzagaray, Berrueta, Llamazares, Santín, Seco, Ocampo, López Cañón y García de Quirós, bajo la Presidencia del Sr. Vicente López, se procedió a la elección, en votación secreta por papeletas, dando el escrutinio el resultado siguiente:

Don Joaquin Valcarce, seis votos, D. Alberto Blanco, seis votos.

En vista del empate, la Presidencia, con arreglo a lo prevenido en el Estatuto, anunció que se repetiría la votación en la sesión inmediata.

El Sr. Santín solicitó el apoyo de la Corporación en favor de la construcción del ferrocarril «Bierzo-Ribadeo», acordándose dirigir instancia al Sr. Presidente del Consejo Superior Ferroviario, en este sentido, y designando al mencionado señor Fernández Santín, para representar a la Corporación, en la Comisión que actualmente está gestionando la construcción del ferrocarril de referencia.

Dada lectura de la R. O. inserta en la *Gaceta* de 6 de enero último relativa a los Institutos de Higiene, el Sr. Presidente puso de manifiesto que la Diputación había tenido que hacer todo en este asunto, por que encontró con que no había Brigada sanitaria, ni se habían recaudado de los Ayuntamientos las cantidades que tenían que aportar para organizarla y sostenerla, por lo que la Comisión se propuso la instalación del Instituto, habiendo hecho nombramiento de personal, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia y subastado la construcción del edificio.

Expuso que la R. O. de referencia había suscitado discusiones y se habían adoptado diferentes acuerdos por las Diputaciones provinciales, por lo que dada la trascendencia del asunto debe estudiarse y nombrarse una ponencia que proponga lo más conveniente.

Aceptada la propuesta de la Presidencia, fueron nombrados para integrar dicha ponencia, los señores Presidente, Berrueta, y Santín.

Siendo las catorce horas, el señor Presidente levantó la sesión, anunciando para el orden del día de la siguiente la repetición de la votación empatada hoy y demás asuntos pendientes.

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION DE 9 DE FEBRERO DE 1927.

Abierta la sesión a las once y treinta, con asistencia de los Sres. Zaera, Font, Norzagaray, Berrueta, Llamazares, Fernández Santín, Seco, López Cañón, Ocampo y García de Quirós y del suplente Sr. Ortiz, leída el acta de la anterior fué aprobada.

Inmediatamente fué leído el dictamen de la ponencia encargada de informar sobre la conveniencia de

continuar la organización del Instituto de Higiene o acogerse a la disposición segunda transitoria de la Real orden de 4 de enero último, en el sentido de que para garantizar los servicios sanitarios de la provincia, es conveniente el desarrollo del Instituto, recabando de la Superioridad sean conservadas a las Diputaciones las prerrogativas y libertad de organización que en este problema les concede el Estatuto provincial.

El Sr. Berrueta leyó el art. 128 del Estatuto, haciendo notar que tal disposición deja en manos de la Diputación los servicios sanitarios y hay que atender al asunto tanto mirando el aspecto legal como el moral, como es el de atender a la salud de los habitantes de la provincia, por lo que debe continuarse con el Instituto de Higiene, como sistema más perfecto que el de las brigadas sanitarias y más económico para los Ayuntamientos, ya que para el sostenimiento de estas tienen que aportar doble que para el de aquél.

Abierta discusión sobre este asunto, después de algunas preguntas del Sr. Norzagaray, fué aprobado el dictamen por una nidad.

Repetida en votación secreta por papeletas la elección de Depositario de fondos provinciales, dió el escrutinio el resultado siguiente:

Don Joaquin Valcarce Alvarez, siete votos. D. Alberto Blanco Alonso, cinco votos.

Resuelto el empate de la votación verificada en la sesión anterior para la provisión de esta plaza, fué nombrado Depositario de fondos provinciales el Sr. Valcarce Alvarez.

Con objeto de acordar lo procedente a la Pagaduría de la Sección de Obras, y después de una discusión en que intervinieron los señores Cañón, Zaera, García de Quirós y Norzagaray, se acordó oficiar al Sr. Ingeniero, sobre algunos extremos relacionados con el asunto.

En votación ordinaria se aprobó el Reglamento por que ha de regirse el Instituto de Higiene.

No habiendo terminado su estudio la Comisión designa para informar acerca de las cuentas provinciales, se suspendieron las sesiones hasta el día 21 del corriente.

Acto seguido se levantó la sesión a las catorce horas.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial*, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto vigente.

León, 15 de febrero de 1927. — El Secretario, Antonio del Pozo.

ADMINISTRACION
DE RENTAS PUBLICAS
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

*Circular importante para los
industriales*

Por la presente se requiere a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, para que hagan saber a los industriales de sus respectivos Municipios que están obligados a proveerse del libro de ventas y operaciones antes del 1.º de marzo próximo, bajo apercibimiento de la multa de 25 a 500 pesetas los que no lo verifiquen, exceptuándose tan solo los comprendidos en las clases 9.ª bis a la 12 de la tarifa 1.ª, los de las clases 1.ª y 2.ª de la sección B de la tarifa 1.ª y los de la 3.ª y 4.ª de la misma tarifa y sección cuando la cuota de la patente sea inferior a 500 pesetas y los de la clase 7.ª y 8.ª de la tarifa 4.ª, cuando el número de obreros incluido el dueño no exceda a tres.

Esta Administración espera del celo de los señores Alcaldes y Secretarios que por cuantos medios estén a su alcance den conocimiento de la presente a los industriales interesados y remitirán el día 27 del presente (precisamente) nota de los que lo hubiesen hecho y de los que estando obligados no lo hayan verificado.

León, 19 de febrero de 1927. — El Administrador de Rentas públicas, Ladislao Montes.

TESORERIA-CONTADURIA
DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

En la *Gaceta de Madrid* fecha 15 del actual, se publican los anuncios para la provisión por concurso de los cargos de Recaudadores de la Hacienda en las zonas de Castropol y Sequero, de las provincias de Oviedo y Salamanca respectivamente.

Por lo tanto, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 14 de enero de 1921 (*Gaceta* del 27), se admitirán en esta Delegación de Hacienda las instancias que en solicitud de dichos cargos se presenten hasta el día 10 de marzo próximo en que espira el plazo.

Lo que se publica en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

León, 19 de febrero de 1927. — El Tesorero-Contador, Miguel Alvarez.

PARQUE DE INTENDENCIA
DE LEÓN

CIRCULAR

Por la presente recomiendo a los Alcaldes de los pueblos de la provincia, hagan saber a los individuos licenciados del Ejército, la obligación que tienen de entregar en el Parque de Intendencia de esta capital, la manta que recibieran al ser licenciados, debiendo atenerse, en caso de no efectuarlo con urgencia, a sufrir los perjuicios consiguientes.

León 15 de febrero de 1927. — El Director, Angel Marcos.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

*Alcaldía constitucional de
León*

Nueva feria de ganados en León y cambio de fecha en la de los Santos

Habiendo acordado el Excelentísimo Ayuntamiento de León la creación de una nueva feria de ganado caballar y mular en el mes de febrero de cada año, acortando con su celebración el largo plazo que media entre las de San Andrés y San Juan, ofreciendo así a los ganaderos y tratantes la ocasión de compra-venta en el intermedio de ambas, se hace público para general conocimiento, que la feria de nueva creación tendrá lugar los días 26, 27 y 28 de febrero, celebrándose la primera en el referido del mes corriente año de 1927.

Asimismo se hace público que la fecha de la feria de los Santos, de ganado de cría y leche, que tenía fijadas las fechas del 15 al 18 de octubre, se celebrará en lo sucesivo, los días 5 al 10 ambos inclusive, del referido mes en cada año, motivando este adelanto de fechas, exigencias impuestas por la conveniencia de los ganaderos.

León, 10 de enero de 1927. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 51 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 a los contribuyentes que se hallan en desahucio por el impuesto de viviendas insalubres del ejercicio de 1925 26 a 30 de diciembre próximo pasado, incluidos en la relación que obra en este excelentísimo Ayuntamiento, pudiendo los interesados solventar sus dé-

bitos dentro del plazo de cinco días, a contar de la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en el Negociado de Arbitrios con el recargo anteriormente indicado.

León, 15 de febrero de 1927. — El Alcalde, F. Roa de la Vega.

*Alcaldía constitucional de
Cea*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria del día 10 del actual, por unanimidad acordó prorrogar y ampliar el presupuesto municipal ordinario formado para el año de 1926-27 para el año natural de 1927, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que puedan interponer las reclamaciones que sean justas durante quince días, de conformidad con el Estatuto municipal.

Cea a 11 de febrero de 1927. — El Alcalde, Mariano Fernández.

*Alcaldía constitucional de
Pedrosa del Rey*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución en el año de 1928, es necesario que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las oportunas declaraciones de alta y baja con los justificantes de haber satisfecho los derechos reales, sin cuyo requisito no serán admitidos durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Pedrosa del Rey, 10 de febrero de 1927. — El Alcalde, Pedro Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Villabraz*

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión del día 9 de febrero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente, acordó proceder a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación de la parte real y personal para la confección del repartimiento general de utilidades, correspondiente al corriente año de

1927, habiendo sido designados los señores siguientes:

Parte real

Don Emilio de León Barrientos, mayor contribuyente por rústica.

Don Daniel García del Valle, por urbana.

Doña Petra García Lubén, por rústica, hacendada forastora.

Don Adolfo Morán Alonso, por industrial.

Parte personal

Pueblo de Villabraz

Don Melchor Guzmán Martínez, Cura párroco.

Don Anselmo Barrientos Serrano, mayor contribuyente por rústica.

Don Bonifacio Nava Negral, por urbana.

Don Saturno Argüello Martínez, por industrial.

Pueblo de Alcuetas

Don Joaquín Fernández González, Cura párroco.

Don José del Valle Pérez, mayor contribuyente por rústica.

Don Alberto Martínez Santos, por urbana.

Don Bernardino Martínez Redondo, por industrial.

Lo que se hace público por término de quince días para oír reclamaciones que puedan formularse contra estas designaciones, pasados los cuales, no se admitirá ninguna.

Villabraz, 12 de febrero de 1927.

—El Alcalde, Vicente Merino.

Alcaldía constitucional de

Balboa

Se anuncia a concurso por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, la plaza de Gestor Recaudador Depositario de los fondos municipales de este Ayuntamiento, en la recaudación del repartimiento de utilidades en parte real y personal, para el corriente ejercicio de 1927, con la dotación de doscientas pesetas y además el seis por ciento de premio de cobranza y para suplir partidas que puedan resultar fallidas.

Los concursantes presentarán sus instancias en la Secretaría, sujetándose al pliego de condiciones que obra en la misma, presentando la fianza correspondiente, con los requisitos exigidos por el artículo 553 y concordantes del vigente Estatuto municipal.

Balboa a 13 de febrero de 1927.

—El Alcalde, Jesús Fernández.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Bustillo de Cea

Terminado por esta Junta el repartimiento de esta localidad formado con arreglo al artículo 523 y demás concordantes del vigente Estatuto municipal para el año económico de 1926, 2.º semestre, estará de manifiesto al público en casa del que suscribe, durante el término de quince días hábiles, de diez a una de la mañana y de tres a siete de la tarde, a los efectos de lo prevenido en el artículo citado, en relación con el 510 del propio Estatuto.

Durante el mentado plazo de exposición y los tres días siguientes, podrán las personas y entidades comprendidas en el repartimiento formular por escrito ante esta Junta, las reclamaciones que estimen pertinentes, las cuales habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para su justificación.

También podrán formularse verbalmente en la reunión que celebrará esta Junta el domingo siguiente a la terminación del plazo de este auno en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Bustillo de Cea 24 de enero de 1927. — El Presidente, Ambrosio Lazo.

Junta vecinal de Chana

De acuerdo con la casi totalidad de los vecinos del mismo, acordó repartir vecinalmente un trozo de terreno denominado La Gándara, término de este pueblo, en cuyo terreno existen varios pies de roble viejos y caducos que solo sirven para leña: linda Naciente y Sur, campo común de Chana y Filie; Poniente, campo común de Chana, y Norte, campo común de Chana y Filie.

Asimismo acordó vender las parcelas siguientes:

Una en Los Chanizos: linda Naciente, río Duerna; Sur y Poniente, campo común de este pueblo, y Norte, finca de Pedro Priato; existen en este terreno varios árboles que dicen ser particulares, el que se crea ser su dueño, con documentos justificativos, será preferido en la compra de este terreno, de lo contrario tiene que quitar los árboles y será vendida en pública subasta.

Otra, en el Molén, término de este pueblo: linda Naciente, camino real; Sur, río Duerna; Poniente, agua de Carrizo, y Norte, moldera de los linaces de este pueblo.

Otra, al sitio de la Mueta, término de este pueblo: linda Norte, Naciente y Sur, campo común, Poniente, agua del mismo Carrizo.

Otra, en Mataredonda: linda Naciente y Sur; campo mixto de Chana y Lucillo; Poniente, campo común de Chana, y Norte, fincas particulares.

Cuyo importe de unas y otras, será invertido en la traida de aguas corrientes del campo común de los manantiales existentes en la llanura de Concejo y Llerero, término de este pueblo.

Dichas parcelas de terreno serán vendidas en pública subasta, en el sitio el día que la Junta vecinal acuerde, todo su importe será invertido en la construcción del canal, tubería, depósito y distribución de aguas en el pueblo, abrevaderos y un lavadero.

Lo que se hace público para conocimiento general a fin de que los que se crean perjudicados, formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo que marca la Ley de conformidad con el artículo 4.º del Estatuto municipal.

Chana 31 de enero de 1927. — El Presidente, Antonio Martínez.

Junta vecinal de Remolina

Con el fin de obtener recursos para la continuación de los trabajos de la Casa-Escuela, de este pueblo por acuerdo de la mayoría de los vecinos, en concejo pleno del día 16 de enero y en virtud de las facultades, que a las Juntas vecinales conceden las vigentes disposiciones, ésta, en sesión plena, acordó lo siguiente:

1.º Vender en pública subasta una parcela de terreno común al sitio de «Las Heras de la Pisa» que mide cuatrocientos noventa y nueve metros, linda al S., y E., camino, O., río de Cabrero, y N., Fábrica de luz eléctrica.

2.º Otra parcela al mismo sitio, de doscientos metros cuadrados, linda S., Fábrica de luz eléctrica, E., y N., camino, y O., finca de Felipe Alvarez.

3.º Otra de cien metros cuadrados, al mismo sitio, linda S., y E., camino, N., río del Barrio, y O., finca de D. Constantino Vega.

4.º Otra al sitio del «Puente las Majadas», que mide trescientos setenta y cinco metros cuadrados, linda S., y E., camino, N., río, y O., finca de Angel Rodríguez.

También acordó vender a los propietarios colindantes, pequeñas par-

colas de terreno excelente de la vía pública, en el precio que la Junta estipule, publicándose estas ventas en los sitios de costumbre para conocimiento de todos los vecinos.

La subasta tendrá lugar el día 6 de marzo próximo, a las diez de la mañana en la Casa-Escuela de este pueblo, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Alcaldía.

Lo que se hace público para general conocimiento al fin de que los vecinos formulen las reclamaciones que crean justas dentro del plazo reglamentario.

Benolina, 3 de febrero de 1927.--
El Presidente, Pablo Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de Villafranca del Bierzo

Don Luis Gil Mejuto, Juez de primera instancia de este partido:

Hago saber: Que en las diligencias de procedimiento de apremio, dimanantes de juicio ejecutivo, seguido a instancia del Procurador don Luis López Reguera, representando a don Camilo, don José Ramón, don Jesús, don Gerardo, don Nicanor, don Victor, doña Herminia, doña María de la Paz Fernández Pardo y doña Encarnación Gómez, en representación de sus hijos, doña Abdulía, doña Celsa y don Manuel Gómez, el primero en calidad de albacea de don Teodoro Fernández Pardo y los demás como herederos del mismo, vecinos de Navia de Zuarna, contra Generoso Alvarez Martínez, Graciano Cerecedo Ramón, y Germán Ramón y Ramón, vecinos de Chano, en rebeldía, sobre pago de dos mil quinientas noventa y ocho pesetas setenta céntimos, se sacan a pública y segunda subasta por término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, los inmuebles embargados a los ejecutados, la cual tendrá lugar el día veintitrés de marzo próximo a hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta; que no se han suplido los títulos de propiedad de aquéllos, y que para tomar parte en la subasta, será necesaria la consignación por los licitadores del diez por ciento de la tasación, siendo las únicas que se subastan las siguientes:

1.ª Un prado al sitio de las Pazaras, término de Chano, de una fanega o diez y siete áreas cuarenta

y cuatro centiáreas: Linda Naciente mas de herederos de Ambrosio Ramón; Mediodía, río Cúa; Poniente, de herederos de Antonio Fernández y Norte, presa regantúa, tasado en mil quinientas pesetas.

2.ª Una tierra al sitio de Lleiroso, dicho término, de catorce áreas: Linda Naciente, Comba; Mediodía, mas de herederos de Andrés Martínez; Poniente, monte común, tasada en cien pesetas.

3.ª Otra tierra llamada del Ribadón, sitio de San Cristóbal, dicho término, de catorce áreas: Linda Naciente, mas de Victor Morodo y presa; Mediodía, terreno inculto común; Poniente, idem y Norte, mas de herederos de Anselmo Martínez, tasada en cuatrocientas pesetas.

4.ª Otro prado al sitio de Valcabados, mismo término, de cinco áreas: Linda Naciente, Francisca García, Mediodía, presa; Poniente, mas de David Fernández y Norte, presa y monte, tasada en veinticinco pesetas.

5.ª Otro prado en el mismo término, al sitio de Caseyria, de siete áreas: Linda Naciente, presa; Mediodía, mas de María Martínez; Poniente, río y Norte, mas de David Moreda, tasado en cien pesetas.

6.ª Una casa en el barrio de la Campa, en el pueblo de Chano, calle del Príncipe, de bajo: cubierta de paja: Linda frente, corral de la misma; derecha, mas casa de Andrés Fernández; izquierda, mas casa de Manuela Marantes y espalda, calle pública, tasada en mil pesetas.

7.ª Otro cuarto de casa, cubierta de paja, al mismo barrio y pueblo de Chano, de planta baja: Linda por el frente corral; derecha, mas de Manuela Marantes; izquierda, mas de herederos de Francisco Ramón y espalda, huerta de Manuel Fernández, tasado en trescientas cincuenta pesetas.

8.ª Un prado al sitio de Conforco, término de Chano, de ocho áreas: Linda Naciente, presa; Mediodía, río; Poniente, presa y Norte, María Cerecedo, tasada en cincuenta pesetas.

9.ª Una huerta de tres áreas, al sitio de San Pedro en Chano: Linda Naciente, herederos de Pío Cachón; Mediodía, pared; Poniente, camino público y Norte, mas de Modesto Ramón, pared en medio, tasada en doscientas pesetas.

10. Una casa en el pueblo de Chano, calle de la Costanilla número 25: Linda frente, calle de la Costanilla; derecha, idem; izquierda,

mas de Venancio Martínez y espalda, callejón servidumbre, tasada en cinco mil pesetas.

11. Un prado al sitio de las Piñeras, pago del Río, término de Chano, de dos áreas: Linda Naciente, mas de Joaquín Fernández; Mediodía, mas de José Gabela; Poniente, río y Norte, mas de Domingo Fernández, tasado en diez pesetas.

12. Otro prado en la Matona del Río, término de Chano de cinco áreas: Linda Naciente, río; Mediodía, mas de herederos de Antonia Cerecedo; Poniente, mas de Joaquín Merodo y Norte, mas de María Cerecedo, tasado en veinte pesetas.

13. Otro prado en el mismo término, al sitio de Carica, pago del Río: Linda Este o Naciente y mediodía, mas de Serafín Fernández; Poniente, río y Norte, monte de cinco áreas, tasado en quince pesetas.

14. Otro prado al sitio de la Rusca, pago del Río Linda Naciente, Rufino Martínez; Mediodía, Estrella Fernández; Poniente, Salvador Fernández y Norte, arroyo, tasado en cincuenta pesetas.

15. Otro prado al mismo término, al pago del Barreiro, de medio cuartal o dos áreas diez y ocho centiáreas: Linda Naciente, Río; Mediodía, mas de Domingo Martínez; Poniente, mas de Jacoba Ramón y Norte, mas de Rosendo Fernández, tasada en cincuenta pesetas.

16. Otro prado al pago de la Muela, de tres áreas: Linda Naciente, presa; Mediodía, Carlota Fernández; Poniente, río; y Norte, Joaquín Moreda, tasado en veinte pesetas.

17. Otro prado al mismo término de Chano, al pago de las Pazaras, de tres áreas: Linda Naciente, presa y mas de José Cerecedo; Mediodía, río Cúa; Poniente, mas de Pedro Ramón y Norte, presa de riego, tasado en cincuenta pesetas.

18. Una tierra en el Estonpin, término de Guimara, de cinco áreas: Linda Naciente, mas de Manuel Fernández; Mediodía, mas de herederos de Domingo Fernández, Poniente, mas de herederos de José Gabela y Norte, mas de herederos de Felipe Ramón Oriz, tasada en treinta pesetas.

19. La mitad de una tierra, al pago de las Almoceras, término de Chano, cuya mitad es de seis áreas, proindivisa toda olla con Basilia Díaz: Linda Naciente, mas de Carlos Alvarez; Mediodía, pared, Poniente, mas de Blas Ramón y Norte, mas de Antonio Fernández, tasada en cuarenta pesetas.

Dado en Villafranca del Bierzo y

febrero once de mil novecientos veintisiete.—Luis Gil Mejuto.—El Secretario, José F. Díaz.

Juzgado de Instrucción de Riaño

Edicto

En virtud de lo acordado en diligencias previas que instruyo, por el presente se cita, llama y emplaza a don Alfredo Zoreda y don Arturo

Zoreda, vecinos que han sido de Murias de Paredes y Reyero, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados a partir desde la publicación del presente en el **BOLETÍN OFICIAL** de la provincia de León y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Riaño, para prestar declaración en dichas diligencias, con apercibimiento de que

si dejaren de hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Riaño a diez de febrero de mil novecientos veintisiete.—El Juez de Instrucción, J. Manuel Vázquez Tamames.—El Secretario judicial, Lcdo. Luis Rubio.

LEÓN
Imp. de la Diputación Provincial
1927

INSTALADORA ELÉCTRICA
"LA ECONÓMICA"

- DE -
S. SALGADO

Para Instalaciones y Reparaciones eléctricas-Colocación de timbres, Teléfonos, Planchas y Estufas eléctricas.

SEGUNDO SALGADO

PRONTITUD Y ESMERO
ENCARGOS Y AVISOS.

Varillas, 1.-León



El más antiguo de la capital por la fecha de su fundación, pero el más moderno por lo perfecto de sus instalaciones

Café exprés.—Leche de su granja
Terraza y billares

Siempre la más alta calidad en todos los artículos

Clinica de enfermedades de los ojos

ENRIQUE SALGADO
OCULISTA

Consultas de 10 a 1 y de 4 a 6

Torres de Omaña, 3 (Casa Valdepeñas)

LEÓN

"POPULAR INSTALADORA ELÉCTRICA"
- DE -

JULIÁN VIZAN

INSTALACIONES Y REPARACIONES DE LUZ,
TIMBRES, TELÉFONOS, VENTILADORES,
PLANCHAS Y ESTUFAS, LÍNEAS
DE TRANSPORTE DE ALTA Y BAJA TENSIÓN.

TRABAJOS PARA DENTRO Y FUERA DE LA CAPITAL.

SERVICIO CÁMPO Y SEMBRANDOS - PUESTOS MÓVILES.

SAL. NÚM. 3. - LEÓN

Farmacia BARTHE

124 AÑOS DE EXISTENCIA 124

Con dos farmacéuticos al frente de ella, es la única que en León y su provincia posee el legítimo APARATO ELECTRO-PRODUCTOR DE HIPOCAREL, Arnalot. Gran surtido en DROGUERIA. Últimas novedades en Perfumería. Artículos para Cirugía.

Algunas especialidades de esta casa, de éxito verdad: Pectoralina BARTHE (tos, catarros). Sellos BARTHE (antineurálgicos). Pastillas antelmínticas BARTHE (contra las lombrices). Papeles antigástrálgicos BARTHE (tesoro del estómago). Medicamentos puros E. Merck Bayer, etc.

AUTOCLAVES PARA ESTERILIZACIONES

CLÍNICA DE ENFERMEDADES DE LOS OJOS

- DE -
D. JOAQUÍN VALCARCE ALVAREZ

OCULISTA DEL INSTITUTO OPTÁLICO NACIONAL DE MADRID

- Y -
: DE LAS CLÍNICAS DE ALEMANIA, SUIZA Y FRANCIA : :

CONSULTA: DE 9 A 10 Y DE 2 A 5

- AVENIDA DEL PAN DE AZÚCAR, NÚMERO 2, PRAL., 1200A.-LEÓN -